



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PARO QUE ESTABLEZCAN COMO AUTÓNOMAS, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT.

Convocatoria 2018.

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat el año 2014 ante la situación de crisis de los últimos años puso en marcha el *Plan local de fomento del empleo y la reactivación económica* con el objetivo de incentivar la creación de empleo y reactivar la actividad económica. El Plan establece unas líneas de subvenciones públicas, para las personas en situación de desempleo que se constituyan en trabajadores/ as autónomos, para desarrollar una actividad empresarial o profesional en el municipio. La valoración positiva de esta actuación realizada por la Mesa para el Desarrollo Económico y la Cohesión Social, da lugar a aprobar la continuidad de las ayudas con la voluntad de seguir activando la economía local.

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de estas bases es incentivar el emprendimiento a las personas de Sant Feliu de Llobregat o de otros municipios que se constituyen en trabajadores/as autónomos/as, para desarrollar una actividad empresarial o profesional en Sant Feliu de Llobregat.

Se entenderá por trabajador/a autónomo/a (o por cuenta propia) aquel que realiza de forma habitual, personal o colectiva, y directa una actividad económica, con carácter lucrativo sin sujeción, por ello, a ningún contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, y se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

2. Finalidad

Para llevar a cabo acciones de fomento del empleo y el emprendimiento en Sant Feliu de Llobregat, se establece una línea de subvención de ayudas a la puesta en marcha de una nueva actividad económica en el municipio.

3. Régimen jurídico

Constituye régimen jurídico aplicable la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo y la normativa reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona por el cumplimiento de la finalidad de interés general y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro en los supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones de Sant Feliu de Llobregat.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Corresponde al ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat la resolución de dudas interpretativas relativas a las previsiones de estas bases y a la gestión de este Programa de subvenciones.

4. Personas beneficiarias

4.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones, las que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas en situación de desempleo que se incorporan al mundo laboral como autónomos individuales o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil de nueva creación y que hayan causado alta definitiva por inicio de actividad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 1 de enero de 2018.

- Personas en situación de paro que se incorporen a una actividad económica existente, a partir del 1 de enero de 2018, como socio de una sociedad civil o mercantil y no ha sido encuadrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

Se entiende por personas en situación de desempleo, las que consten inscritas en las oficinas de Trabajo de la Generalitat como demandantes de empleo no ocupadas, o aquellas que puedan justificar esta circunstancia con un informe de la vida laboral, con carácter previo a darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

4.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- Las personas trabajadoras que hayan sido dadas de alta con el mismo epígrafe del IAE con carácter autónomo o por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

- Las personas emprendedoras que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como autónomos colaboradores.

- Las personas emprendedoras que pongan en marcha o se incorporen a una actividad adjudicataria de un contrato administrativo con el Ayuntamiento o bien sea una concesión administrativa, a excepción de aquellos casos en que lo permita su reglamento.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

-Las personas emprendedoras que pongan en marcha una nueva actividad dentro de un local comercial donde se está desarrollando una actividad con el mismo grupo secundario del CNAE (3 dígitos).

5. Requisitos de las personas beneficiarias

A) Que tenga el domicilio fiscal en Sant Feliu de Llobregat o, en el caso de tener local, que la ubicación del mismo este en el municipio i disponga de la titularidad de la licencia exigible relativa a la actividad.

B) Rellenar un cuestionario electrónico del proyecto empresarial que deberá validar el Servicio de creación de empresas del Ayuntamiento.

C) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, ni con Hacienda y Seguridad Social.

D) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) No haber sido sancionados, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

F) La actividad empresarial y/o profesional no se podrá simultanear con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

6. Cuantía individualizada de la subvención

El Ayuntamiento subvencionará por cada nueva alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2018, hasta un importe máximo de 2.500,00 €, siempre que tenga la validación técnica del proyecto empresarial por parte del Servicio de creación de empresas del ayuntamiento.

En caso de que el proyecto empresarial incorpore como socio/a a más de una persona susceptible de recibir la ayuda, se limita a un máximo de dos personas la obtención de la subvención, con un máximo de 5.000€ por proyecto.

7. Presentación de solicitudes

7.1. El periodo de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación en la BDNS de las bases, hasta el 30 de noviembre de 2018. El criterio para determinar el orden de acceso a las subvenciones, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes.

7.2 Las solicitudes deben presentarse por medios electrónicos a través de la web municipal <https://www.santfeliu.cat/seuelectronica>, mediante el trámite que el Ayuntamiento pone a disposición de los interesados en la sede electrónica, de conforme a lo previsto en los artículos 1.c), 6.1.a) y 2, 15.1.g), 18, 20 y Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza municipal de Administración electrónica, en relación a los artículos 9 y 10 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

7.3. El trámite electrónico de solicitud de subvención tendrá que incluir lo siguiente:

- Identificación de la persona solicitante mediante certificado electrónico.
- Informe de vida laboral.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

- Declaración censal de alta, modificación y baja (Modelo 036) o Declaración censal simplificada (Modelo 037) de Hacienda.
 - En el caso que la persona solicitante forme parte de una sociedad civil o mercantil, tendrá que aportar los estatutos o contrato debidamente formalizado.
 - Proyecto empresarial, según formulario publicado en la web del ayuntamiento.
 - Datos de la cuenta corriente (IBAN) en la que se ha de transferir el importe de la subvención, verificada por la entidad bancaria.
- Declaración responsable de:
- o Cumplir los requisitos y las condiciones de la subvención.
 - o Desarrollar la actividad económica o tener el domicilio fiscal en Sant Feliu de Llobregat.
 - o Haberse dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: obligaciones censales (Modelo 036 o 037) de Hacienda.
 - o Las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - o Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Hacienda pública y con la Seguridad Social.
 - o Aceptar las condiciones establecidas en las bases que regulan esta subvención.

De conformidad al artículo 69 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 35.3 de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la presentación de la declaración responsable faculta al Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que contienen, sin perjuicio de los efectos concretos que en cada caso determine la legislación sectorial.

Si la documentación anexada en el trámite electrónico no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, o la documentación es incorrecta o incompleta, se requerirá por medios electrónicos a la persona solicitante para que solucione los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, y si no lo hace, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada por el órgano competente, y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias o las entidades solicitantes se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar entonces los certificados de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

8. Criterios de valoración

El cuestionario del proyecto empresarial será revisado y validado técnicamente por la Comisión Evaluadora que lo valorará según los criterios que se detallan a continuación:



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

A. Características de los promotores. Hasta 3 puntos

B. Calidad y viabilidad técnica y económica de la actividad empresarial. Hasta 12 Puntos

C. Potencial de crecimiento. Hasta 5 puntos

Para validar el proyecto empresarial tendrá que conseguir como mínimo 10 puntos del total de 20. En caso de obtener una puntuación inferior, desde el servicio de creación de empresas del ayuntamiento se dará asesoramiento para solucionar las carencias detectadas y poder volver a hacer la solicitud.

9. Procedimiento de concesión

9.1. Una vez presentada, la solicitud será objeto de estudio y de informe por parte de la comisión evaluadora constituida por las personas siguientes:

Presidente: La Regidora delegada de Actividad Económica y Ocupación.

Vocales: La directora del ámbito de Ocupación, Promoción Económica y Comercio.
La jefa del departamento de Promoción Económica.

Un jurista de la Asesoría Jurídica.

La interventora o persona en quien delegue.

Secretario: Un/a técnico/a de Promoción Económica

9.2. Se verificará que la empresa solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y que cumple los requisitos establecidos en estas bases. Si no se aporta toda la documentación o si no se cumplen los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días naturales enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa resolución dictada al efecto por la Junta de Govern Local.

9.3. La Regidora delegada de Actividad Económica y Ocupación será el órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local a medida que se presenten las solicitudes. El criterio para determinar el orden de acceso a las subvenciones, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el Registro general del Ayuntamiento.

9.4. El plazo máximo para resolver y notificar electrónicamente la subvención será de 40 días desde la presentación de la solicitud. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9.5. La subvención deberá ser aceptada expresamente por la empresa o la persona beneficiaria, según el trámite electrónico habilitado a este efecto, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la recepción de la notificación por correo electrónico, indicando que acepta la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

10. Gastos subvencionables

10.1. Serán gastos subvencionables las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) durante los primeros 6 meses.

10.2. Asimismo, se consideran subvencionables los siguientes gastos, vinculados exclusivamente a la nueva actividad:

- Gastos de constitución y puesta en marcha: gastos necesarios hasta que la empresa inicia su actividad productiva.

1. Honorarios de abogados y asesores (en el caso de que se haya contratado asesoramiento privado).
2. Gastos notariales (escrituras, constitución de sociedades...)
3. Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentales.
4. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
5. Tasa municipal por la prestación de los servicios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos y las empresas a través del sometimiento a previa autorización, licencia, comunicación previa o declaración responsable y por los controles iniciales y posteriores de las actividades.
6. Elaboración de memorias técnicas y estudios de viabilidad (en caso de asesoramiento privado).
7. Gastos iniciales ligados al alquiler de espacios.

- Gastos ocasionados por el inicio de la actividad desde 2 meses antes del alta de autónomo y durante los 6 primeros meses de actividad:

1. Alquiler mensual de espacios.
2. Gasto mensual gestoría.
3. Existencias: compra de materiales para la elaboración y/o venta del producto.
4. Mercancías: productos comprados por la empresa y destinados a la venta sin pasar por ningún proceso de transformación.
5. Envases: materiales para proteger los productos que deben ser transformados así como los recipientes destinados a la venta con el producto que contienen.
6. Materias primas: productos adquiridos para su transformación.
7. Gastos de difusión y marketing de la actividad económica (web, flyers, catálogo, anuncios...)

- Derechos de traspaso/ Patentes y marcas: importes que se pagarían por la compra de un negocio ya existente (esta inversión no se amortiza). Importes satisfechos para patentar o registrar una marca y/o nombre comercial.

- Formación realizada desde 3 meses antes del inicio de la actividad hasta los 6 meses de alta de autónomo, siempre que esté relacionada con la actividad. Si la duración de la formación es superior a los seis meses se podrá justificar la parte proporcional correspondiente al período contemplado para la subvención.

No se consideran gastos subvencionables las inversiones amortizables, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas y los gastos de obras y de adecuación de los espacios.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

11. Renuncia

Las personas beneficiarias pueden renunciar de forma expresa, a la subvención otorgada, comunicando, por medios electrónicos, en un plazo máximo de quince días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia y, a tal efecto, el órgano que concedió dictará la resolución correspondiente.

12. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará en un 75% en el momento de la aprobación y el 25% restante una vez aprobada la justificación que presente la persona emprendedora, una vez transcurridos los 6 meses desde la fecha de alta en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos y acreditada la obtención del permiso correspondiente a la actividad (licencia o comunicación).

13. Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

14. Plazo y forma de justificación

14.1. Los gastos se han de justificar mediante el trámite electrónico habilitado a este efecto, anexando los recibos de pago de las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

14.2. En el caso de gastos por inicio y ejercicio de la actividad, se deberán acreditar los gastos efectuados anexando las facturas con su comprobante de pago, recibos, transferencias u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados así como documentos bancarios acreditativos de su pago.

En el caso de la justificación de facturas por parte de socios de una sociedad civil o mercantil, cada uno de los socios tendrá que justificar en función de su participación en la sociedad a través de los estatutos o contratos debidamente formalizados.

El impuesto sobre el valor añadido no será computable a efectos justificativos de la subvención.

14.3. Para ayudas al alquiler de espacios para la realización de la actividad en el municipio, se deberán presentar las facturas mensuales generadas por este concepto junto con sus comprobantes de pago y contrato de alquiler firmado por las partes.

14.4. El plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización de los primeros 6 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

15. Anulación y reintegro



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

15.1. Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.

El pago definido en la cláusula 12. se considera un anticipo y como tal esta puede derivar en un importe a devolver en caso de que la empresa y/o entidad beneficiaria no cumpla los requerimientos previstos.

Para hacer efectivo el importe a devolver, se añadirán los intereses de demora correspondientes, calculados desde el cobro del 75% del anticipo, hasta la fecha de aprobación del reintegro por el órgano competente. El reintegro se exigirá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por vía de apremio, cuando no se devuelva de manera voluntaria.

15.2. En caso de baja de la actividad en los 6 primeros meses, el beneficiario tendrá que reintegrar al ayuntamiento la parte proporcional del anticipo recibido, más los intereses de demora correspondientes.

Se podrá hacer el reintegro al ayuntamiento desde el momento de producirse el cierre de la actividad, sin tener que esperar el plazo de justificación, evitando así generar intereses de demora. Para hacerlo, habrá de ponerse en contacto con la tesorería municipal (tesoreria@santfeliu.cat) que facilitará los datos y requisitos para poder hacer el reintegro de oficio.

16. Aplicación presupuestaria y financiación

16.1. El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las subvenciones es de 75.000 € para el ejercicio de 2018 a cargo de la partida 300.24100.470.00 de los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

16.2. La concesión de las subvenciones estará sujeta a la existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

16.3. En caso de agotarse el crédito antes de finalizar el periodo establecido en la convocatoria el importe establecido se podrá ampliar a propuesta de la Comisión de valoración con informe justificado y condicionado a la disposición presupuestaria.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones siguientes:

- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Hacienda, la Seguridad Social y el ayuntamiento.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases y de las disposiciones generales vigentes.
- Tributar a Hacienda la cantidad subvencionada.

18. Publicidad

Las bases y la convocatoria del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo plenario y se hará público mediante publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

También se hará publicidad de la apertura de presentación de solicitudes de subvenciones en la página web de este Ayuntamiento: www.santfeliu.cat.

19. Disposición final

En todo lo no previsto en estas bases particulares será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, la normativa reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Sant Feliu de Llobregat,

La alcaldesa accidental

Lidia Muñoz Cáceres